



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BIMENES

##### *ANUNCIO. Dedicación parcial de Concejal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bimenes, en sesión extraordinaria de fecha 9 de junio de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Visto que en el presupuesto para el ejercicio 2021, en el capítulo I de gastos de personal, artículo 10, concepto 100, subconcepto 1000, aplicación presupuestaria 10000, retribuciones órganos de gobierno, y en el mismo capítulo de gastos artículo 16 concepto 160, subconcepto 1600, aplicación presupuestaria 16000, existe consignación para atender las retribuciones de los cargos electos.

Visto que este concejo tiene una población de 1.687 habitantes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, solo un miembro tiene derecho a percibir retribución por dedicación exclusiva, estando ésta reconocida al Sr. Alcalde, no habiéndose fijado límites en relación con el número de miembros de la Corporación con dedicación parcial.

Visto que el Concejal propuesto para la dedicación parcial D. Manuel Rodríguez Onís tiene reconocida por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social una Incapacidad Permanente Total (IPT).

Visto que la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica de la Seguridad Social señala, que no puede concluirse de forma clara y expresa, como sí sucede en relación con la pensión de jubilación, la incompatibilidad de las retribuciones de los cargos de Concejal y de Alcalde de Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva o parcial con el percibo de la pensión de la incapacidad permanente en grado de IPT o IPA.

Considerando que la incompatibilidad sólo se produce cuando la pensión que percibe el Concejal liberado es de jubilación, y no por cualquier otro concepto, como es el caso de la pensión de incapacidad permanente total. Esta interpretación está en consonancia con la doctrina consolidada del TS (por todas, Sentencia de 19 de marzo de 2013). El tenor de este precepto es claro: la incompatibilidad sólo se produce cuando la pensión que percibe el Concejal liberado es de jubilación, y no por cualquier otro concepto, como es el caso de la pensión de incapacidad permanente total.

En el mismo sentido se posicionan las sentencias del TSJ Asturias de 8 de marzo de 2002 y de 23 de junio de 2006, del TSJ País Vasco de 10 de junio de 2008 y del TSJ Madrid de 22 de noviembre de 2004 y de 22 de junio de 2009.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal

#### A C U E R D A

*Primero.*—Determinar que el Concejal responsable del Área de Participación, Transparencia y Tecnologías D. Manuel Rodríguez Onís realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50 por 100, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 20 horas semanales.

*Segundo.*—Establecer la siguiente retribución bruta a D. Manuel Rodríguez Onís que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las dos restantes en junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Datos de la retribución: 9.357,67 en concepto de salario y 3.045,98 en concepto de Seguridad Social. Total 12.403,65 €.

*Tercero.*—Señalar que el reconocimiento de esta dedicación parcial es incompatible con la percepción de asistencias por concurrir a los órganos propios de la Entidad.

*Cuarto.*—El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 15 de junio de 2021.

*Quinto.*—Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, tablón de anuncios municipal y en la web [www.bimenes.es](http://www.bimenes.es), el acuerdo del Pleno a los efectos de su general conocimiento.

Bimenes, a 25 de junio de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-06559.